



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)
- En la fecha, le informo a la señora Juez, que la apoderada del extremo demandante allego copia digital y cotejada de los documentos enviado a la parte demandada a afectos de notificarla por aviso del presente proceso, téngase en cuenta que no aporta constancia o certificación del recibido de la misma y tampoco el cotejo de la demanda enviada. Sírvasse proveer.

(Original Firmada)
JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
PROVIDENCIA	AUTO REQUIERE
DEMANDANTE	JHONATAN DE JESUS FIGUEROA DAZA
VINCULADOS	ELIANA JOANA BERONA PEREZ en representación de la menor M.J.F.B
RADICACIÓN:	444303184001-2023-00051-00

Visto el informe secretarial y atendiendo que la parte demandante allego guía de envió y auto admisorio coteja enviado a la demandada, corresponde decir que para efectos de que la notificación por aviso surta efectos, se debe arribar **constancia de entrega** de la referida notificación y copia del aviso debidamente cotejada y sellada (auto admisorio, copia de la demanda) puesto que la mera guía de envió, sin la constancia de recibido, no acredita haber cumplido con la carga procesal de notificación en debida forma.

Por lo anterior se dispone REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto allegue las constancias referidas, so pena de decretar la terminación del presente proceso por configurarse el desistimiento tácito conforme al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ

Jido